



8
10/11/2020

Unidad de Personal

DECRETO ALCALDICIO Nº 3297

MAT: DISPONE EXCLUSIÓN DE ASISTENCIA Y HORARIO DE SERVIDORES MUNICIPALES QUE INDICA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

CABILDO, 27 OCT. 2020

VISTOS:

La ley Nº 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley Nº 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 18883 Aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales. Código del Trabajo. Decreto 2118, de 1997 del Ministerio del Interior Instituye "Día del funcionario municipal" en fecha que indica. Decreto 1734, de 2015. Presentación OIRS de fecha 26 de octubre de 2020 de la AFUMCA. Correo electrónico del alcalde de fecha 27 de octubre de 2020. Resolución Nº 7/2019 de la Contraloría General de la República. Decreto Nº 4, de 2020 del Ministerio de Salud. Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dictamen CGR Nº 3610, de 2020. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.



CONSIDERANDO:

- Que, el día 28 de octubre de 2020, se conmemora conforme normativa, el día del funcionario municipal, único día en el cual se presta un homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales. Oportunidad en la cual, se efectúan actividades de interés común, vinculadas principalmente con el reconocimiento y esparcimiento de los referidos servidores.
- Que como es de conocimiento público, a la fecha, el país y el mundo se encuentra en pleno desarrollo de la pandemia por el brote de COVID-19. En donde el referido brote representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.
- Que, por lo anterior y conforme lo solicitado por la asociación de funcionarios municipales de Cabildo en representación de sus afiliados, que dado como señalan en presentación de fecha 26 de octubre del presente, "no habrá posibilidad de realizar ninguna actividad recreativa ni de celebración" en el presente año por motivo de la pandemia, y es por ello que solicitan el día 28 de octubre del presente como día libre, y tomando en consideración la situación de los funcionarios que no se encuentran afiliados a la referida organización, como así también la situación de los servidores a honorarios y



Unidad de Personal

la situación especial de una funcionaria regida por las normas del Código del Trabajo, en referencia al día 28 de octubre de 2020, se establecerá un sistema especial de exclusión de firma con base a lo dispuesto en el reglamento municipal de asistencia por la referida situación especial.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.



DECRETO:

PRIMERO: DISPÓNGASE por el día 28 de octubre de 2020 con motivo de la celebración del día del funcionario la exclusión de asistencia y horario de todos los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883, funcionarios regidos por el Código del Trabajo y servidores a honorarios que presten servicios directamente en el sector municipal.

SEGUNDO: EXCEPCIONESE de lo dispuesto por el resolutivo anterior a todos aquellos servidores municipales que su respectiva jefatura o supervisor determine que, en la jornada señalada en el resolutivo anterior, deban cumplir turnos éticos, estos son para la realización de funciones críticas, de emergencia o situaciones impostergables previamente programadas. Para tal efecto, la respectiva jefatura en el caso de ordenar turnos éticos al personal de su dependencia o supervisión deberá hacerlo oportunamente a través de oficio, memorándum o correo electrónico.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web municipal y DIFÚNDASE a la comunidad a través de cualquier medio de difusión disponible a la fecha, tales como redes sociales, periódicos, avisos radiales, entre otros.

Anótese, comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 12 NOV. 2020

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones.
- Administración municipal
- Control
- DOM
- SECPLAN
- Dideco
- DAF
- Salud
- Educación
- Jurídico
- Gabinete
- Informática



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO



Unidad de Personal

- Inspectoría municipal
 - Transito
 - Transparencia
 - Contabilidad
 - Adquisiciones
 - Rentas y patentes
 - Personal
 - Remuneraciones
 - Operaciones
 - Medio ambiente, aseo y ornato
 - Tesorería
 - Secretaría municipal
 - Activo fijo
 - Bienestar
 - Juzgado
 - Deporte, cultura, turismo y recreación
- APAD/TMC/DDR/htp.-



